



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con registro de Mesa de Partes General N.º 13522-20230000106 del Comité Electoral Universitario, sobre Solicitud de Modificación de Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N.º 010356-2023-R/UNMSM de 09 de setiembre de 2023, se aprobó el “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS” con las modificaciones que se indican en dicha Resolución;

Que mediante Oficio N.º 000083-2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM la Presidenta del Comité Electoral Universitario solicita modificar algunos extremos de los Artículos 27º y 66º de la Resolución Rectoral N.º 010356-2023-R/UNMSM a fin de efectuar algunas precisiones de redacción;

Que a fin de atender el pedido de la Presidenta del Comité Electoral Universitario corresponde modificar el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 010356-2023-R/UNMSM;

Que con Proveído N.º 013666-2023-R-D/UNMSM de fecha 12 de setiembre de 2023, el Despacho Rectoral autoriza lo solicitado por el Comité Electoral Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1º Modificar el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 010356-2023-R/UNMSM de 09 de setiembre de 2023 debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

1.º Aprobar el “**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**” con las modificaciones que se indican más adelante, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la presente Resolución:

1. Incorporar en el numeral b. del literal 1.1 del inciso 1 del artículo 27º la frase “para los casos de las Facultades de Medicina y Odontología, los títulos de segunda especialidad profesional obtenidos a través del residentado médico o del residentado odontológico respectivamente, resultarán equivalentes al grado de maestro.”
2. Incorporar al numeral b. del literal 1.1 del inciso 1 del artículo 28º la frase “para el caso de estudiantes de pregrado y doce (12) créditos para el caso de estudiantes de posgrado.”
3. Modificar el literal b) del inciso 2 del artículo 66º, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:
 - b. **Estudiantes. Multa para los alumnos de pregrado por un valor de ochenta soles (S/. 80.00) cuya cancelación será exigida como requisito para el trámite de expedito de Bachiller y para estudiantes de posgrado ciento veinte soles (S/. 120.00) cuya cancelación será exigida para el trámite correspondiente del título de segunda especialidad, de maestría y doctorado, las cuales serán aplicadas por cada jornada electoral de manera independiente.**
4. Eliminar el literal c) del inciso 2 del artículo 66º.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

2° *Quedan vigentes todos los demás resolutivos de la Resolución Rectoral N.º 010356-2023-R/UNMSM de fecha 09 de setiembre de 2023 en tanto no se opongan con lo dispuesto en la presente Resolución.*

3° *Poner en conocimiento del Comité Electoral Universitario la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

